



Cargos

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 709-2015-DAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1896-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, Informe N° 092-2015-FVA-UL-MDE/LC del Responsable de Procesos de la Unidad de Logística CPC. Fredy Valenzuela Ayala, Informe N° 232-2015-VRPC-RO-UOI-MDE del Residente de Obra Ing. Víctor Raúl Pacsi Camapaza y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 045-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de cobertura, para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I. E. N° 501340 Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 232-2015-VRPC-RO-UOI-MDE el Residente de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I. E. N° 501340 - Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; Ing. Víctor Raúl Pacsi Camapaza, solicita la cancelación del proceso de selección ADS N° 045-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de cobertura, que en fecha 24 de febrero del 2015 se efectuó el Requerimiento N° 0050, teniendo programada el otorgamiento de la Buena Pro para el día 08 de mayo del año en curso, no llevándose a cabo por problemas suscitados en la Unidad de Logística, por lo que se declaró la nulidad con Resolución de Alcaldía N° 249-2015-A-MDE/LC, y en atención al recorte presupuestal de canon y sobre canon que viene atravesando la Municipalidad, la demora excesiva que se viene suscitando con la tramitación del proceso de selección en mención, situaciones que perjudican la ejecución de la obra, se decidió por priorizar la ejecución de otras partidas y con Informe N° 092-2015-FVA-UL-MDE/LC el Responsable de Procesos de la Unidad de Logística CPC. Fredy Valenzuela Ayala e Informe N° 1896-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, solicitan la cancelación del proceso de selección conforme a los antecedentes antes precisados;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, conforme a la causal de reducción presupuestal, el numeral 7.2 de las disposiciones en materia de Contrataciones Públicas del Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 PAUTAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que la certificación de crédito presupuestario implica la reserva de crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. La anulación de la certificación implica necesariamente que el correspondiente proceso de selección ha sido cancelado;

Que, en virtud a lo expuesto, en el Informe N° 0115-2015-DOPP-MDE del 29 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informó a la Gerencia Municipal la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, sobre PUBLICACION DE MONTOS ESTIMADOS DE RECURSOS PUBLICOS PARA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015, emitido por la Dirección General del

Plaza de Armas s/n. - Página Web: [muniecharati.gob.pe](http://muniecharati.gob.pe) / Email: [info@muniecharati.gob.pe](mailto:info@muniecharati.gob.pe)

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Ailin ñan taripanampaq...!

¡Echarati. Camino al Desarrollo...!



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2015-A-MDE/LC.

Presupuesto Público del MEF, normatividad que consigno una reducción presupuestal de 21% y al PIA de 23.57%, con ello alcanza la disminución anual a S/. 110, 449, 821.00 Nuevos Soles, habiéndose reprogramado los gastos en función a los nuevos montos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01 que indica: "Los titulares de los pliegos respectivos deberán proveer las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publiquen en la presente Resolución Directoral";



Que, de conformidad con lo expuesto líneas arriba, la Municipalidad mediante la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se ha visto en la necesidad de reprogramar los gastos en función a los nuevos montos aprobados en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, implicando la paralización de obras, emisión de disposiciones de medidas de austeridad, anulación de certificaciones presupuestales y la cancelación de algunos procesos de selección por razones de fuerza mayor, conllevando a la aplicación del numeral 7.2 del Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 señala: "La certificación de crédito presupuestario implica la reserva de crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. En dicho contexto, la anulación de la certificación implica que el correspondiente proceso de selección ha sido cancelado";

Que, en tal sentido debe tenerse en cuenta el Artículo 1315° del Código Civil, establece que "caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Dentro de ese contexto, ara que la Entidad pueda cancelar un proceso de selección, debió ser afectado por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo a raíz del recorte presupuestal proveniente del canon y sobre canon que viene sufriendo la Entidad, y la demora excesiva en la tramitación del proceso de selección, conforme a ello se encuentra inmerso en la causal de nulidad, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 709-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 045-2015-CEP-MDE/LC, por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la CANCELACIÓN del proceso de selección ADS N° 045-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de cobertura, para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I. E. N° 501340 - Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por razones de fuerza mayor, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, al área correspondiente, la devolución a los participantes del pago efectuado por derecho de participación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
DAF  
Unidad de Legitimación  
Ardeco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Cerrano  
ALCALDE